

OPINIÓN LEGAL STLCC-ONCAE-AL-001-2025

I. ANTECEDENTES

Los Problemas Históricos en la Contratación Pública en Honduras:

A lo largo de los años, Honduras ha enfrentado diversas dificultades relacionadas con los procesos de contratación y adquisición con el Estado. Estos problemas incluyen la falta de transparencia, la fragmentación normativa, la mala planificación y la inadecuada divulgación de la información pública. Estos aspectos han sido reiteradamente señalados por organismos nacionales e internacionales como barreras para una correcta gestión pública en el área de adquisiciones. La necesidad de desarrollar un marco normativo claro y coherente que permita una mejora sustancial en la contratación pública ha sido identificada como una prioridad para el Estado, especialmente en el contexto de la globalización y las exigencias internacionales de transparencia y eficiencia en el manejo de recursos públicos.

Análisis de las Debilidades de la Normativa Vigente:

En 2023, un equipo de consultores con experiencia nacional e internacional en contratación pública realizó un análisis detallado del Sistema Nacional de Contratación Pública en Honduras. Este informe reveló diversas debilidades de la normativa vigente, destacándose principalmente la dispersión del marco regulador. A pesar de estar fundamentado en los artículos 360 y 270 de la Constitución de la República, la legislación que regula las contrataciones públicas se encuentra fragmentada, lo que genera dificultades en su aplicación y comprensión. La Ley de Contratación del Estado (LCE), aunque bien estructurada, se compone de 158 artículos distribuidos en 12 capítulos, lo que genera una falta de homogeneidad en la interpretación y aplicación de los procedimientos de contratación. Esto se ve reflejado en la complejidad de la contratación directa, que representa un obstáculo para una gestión pública eficiente y transparente.

Los Desafíos en la Accesibilidad y Transparencia de la Información Pública:

Otro de los problemas es el limitado acceso a la información pública. Aunque existen normativas complementarias como la Ley de Compras Eficientes y Transparentes y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la falta de una articulación efectiva entre las distintas instituciones involucradas dificulta la implementación efectiva de estas leyes. Además, la escasa disponibilidad de información pública sobre los procesos de contratación y la falta de indicadores claros agravan aún más esta situación. A pesar de los esfuerzos por hacer públicas las convocatorias y planes anuales de contratación (PACC), la calidad y profundidad de la información no cumplen con los estándares necesarios, lo que resta confianza y eficacia en el sistema.

La Necesidad de Reformas para Impulsar la Inclusión y la Sostenibilidad:

Asimismo, la omisión de normativas específicas dirigidas a la inclusión de sectores vulnerables, como las MIPYMES, las empresas lideradas por mujeres y otros grupos en situación de desventaja. Aunque existe una asignación del 30% del presupuesto de compras públicas para estos sectores, la falta de normativas específicas y mecanismos de control eficaces ha limitado el impacto de estas medidas. Esto pone de manifiesto la necesidad de desarrollar un enfoque más inclusivo y sostenible en la contratación pública, lo cual debe ser abordado en la nueva propuesta de ley.

La Necesidad de Fortalecer los Principios Fundamentales en la Ley de Contratación del Estado:

Uno de los puntos críticos identificados fue la insuficiente regulación de los principios fundamentales que deben guiar el sistema de contratación pública. La LCE solo aborda de manera limitada principios clave como la transparencia, igualdad y libre competencia. Sin embargo, estos principios no están suficientemente desarrollados ni respaldados por un marco normativo que garantice su aplicación efectiva en los procedimientos de contratación.

Es necesario fortalecer y ampliar estos principios, incorporando enfoques internacionales y aquellos reconocidos en leyes complementarias como la Ley de Compras Eficientes y Transparentes.

Los Desafíos en la Planificación y Publicación de los Procesos de Contratación:

La falta de planificación adecuada y de una publicación responsable de los PACC (Planes Anuales de Compras y Contrataciones) es otro de los grandes problemas señalados. A pesar de las normativas que exigen la divulgación de los procesos en medios oficiales y portales electrónicos como HonduCompras, la implementación de estos mecanismos es deficiente. La ausencia de un control efectivo sobre los plazos y la calidad de la información publicada lleva a una planificación ineficaz, con asignación incorrecta de recursos y metas poco realistas. Esta situación subraya la necesidad de integrar tecnologías de la información y comunicación (TIC) que optimicen los procesos y aseguren una mejor gestión de los recursos.

La Necesidad de unificación y Control Efectivo en el Sistema de Contratación Pública:

La falta de integración entre el proceso presupuestario y las contrataciones públicas ha sido otro de los puntos críticos identificados en el análisis. Es imperativo establecer mecanismos normativos que aseguren la coherencia entre los recursos presupuestarios y la ejecución de los contratos. La creación de una plataforma transaccional integrada, que permita la interoperabilidad con sistemas informáticos ya existentes, como los utilizados por la Secretaría de Finanzas, se presenta como una medida clave para mejorar el control y la transparencia en la ejecución de los contratos. La integración de estos sistemas también permitiría un mejor seguimiento de las actividades y la utilización de los recursos.

Propuesta de Anteproyecto de Ley de Contratación del Estado:

En respuesta a las debilidades identificadas en el sistema vigente, se propone la elaboración de una nueva Ley de Contrataciones Públicas que represente un avance sustancial en la optimización del sistema de contratación pública. Con un enfoque centrado en simplificar y

unificar normativas dispersas, garantizando una mayor accesibilidad y comprensión del marco regulatorio, Estableciendo altos estándares normativos, como el principio de valor por dinero y la gestión por resultados, de manera que esto contribuya a una planificación más eficiente de las contrataciones y promueva los principios fundamentales de la adquisición pública.

Un aspecto clave de la propuesta es el fortalecimiento del Ente Rector denominado Agencia Reguladora de Contrataciones del Estado (ARCEH), hoy Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), cuya función será fundamental en el diseño, supervisión y coordinación de las actividades relacionadas con las contrataciones públicas. Con una estructura que permitirá mejorar significativamente la eficiencia del sistema, apoyada por los recursos presupuestarios correspondientes que respaldan sus funciones y alcances.

La nueva ley deberá eliminar barreras innecesarias para la participación de proveedores, simplificando los requisitos y restricciones para fomentar la competencia y el desarrollo económico nacional. Al mismo tiempo, promover la inclusión de la MIPYME y el Sector Social de la Economía en las compras públicas, reforzando la participación ciudadana y favoreciendo el uso de tecnologías informáticas para agilizar los procedimientos y mejorar la transparencia. Se procura que esta ley promueva la transparencia y rendición de cuentas, y que también fortalezca la integridad empresarial, previniendo la corrupción y garantizando procesos más éticos y eficientes en la contratación pública.

A continuación, se presenta un resumen de los aspectos que deben ser contenidos en dicho anteproyecto de ley:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

En este capítulo se define el objeto del Sistema de Contrataciones Públicas de Honduras (SNCP), su ámbito de aplicación y se aclaran las materias excluidas del régimen de

contratación pública, además de precisar las situaciones de emergencia. Lo más innovador de esta sección es que se establece un orden y jerarquía normativa dentro del régimen jurídico, incorporando nuevos principios de contratación y unificando los principios contenidos en la Ley de Compras Eficientes. Asimismo, se reorganiza el articulado para facilitar su comprensión, integrando normas que previamente se encontraban dispersas.

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES COMUNES

Basado en la Ley de Contratación Pública vigente, el Proyecto de Ley presentado al Congreso Nacional en 2022 y las recomendaciones del informe MAPS, se consolidan los órganos competentes para la celebración y adjudicación de contratos. También se incorporan las facultades del poder ejecutivo y judicial para aplicar la ley y se definen los efectos de los contratos que incluyen exoneraciones. Se ordenan las capacidades de los contratistas y se clarifican las condiciones para la presentación de ofertas en consorcios. Además, se incorporan estándares internacionales para regular los conflictos de interés.

Se refuerzan la programación y planificación de las contrataciones, estableciendo estándares institucionales para un mejor control interno y un uso más eficiente de los recursos públicos. Se amplían y definen las actividades previas a la contratación, como la realización de estudios de mercado y la fijación de precios de referencia, y se establece una definición precisa de las necesidades como punto de partida del proceso de contratación. Se incorporan también artículos sobre análisis de riesgos y compras públicas estratégicas, transformando la contratación pública de un instrumento de gasto administrativo a una herramienta de inversión estratégica del Estado.

Se fomenta la participación de las MIPYMES y del Sector Social de la Economía (SSE), consolidando la compra pública sostenible. Se integran las compras consolidadas y compras conjuntas obligatorias, previa evaluación de las necesidades de cada institución. Se introduce también la compra pública de innovación, que facilita la justificación de la necesidad de

alternativas innovadoras y permite al Estado seleccionar las opciones que mejor satisfacen una demanda a un precio justo.

Las cláusulas sancionatorias en los contratos se amplían con el fin de reducir la carga jurisdiccional en la resolución de conflictos, ahorrando recursos al Estado. Se refuerza la ejecución contractual, estableciendo obligaciones tanto en la ejecución como en la liquidación y terminación del contrato, todo conforme a estándares internacionales. Además, se regula el financiamiento y ejecución de contratos, prevé anticipos de fondos y promueve la participación de MIPYMES y SSE como herramientas para el desarrollo local.

Es importante señalar que, dentro de la capacidad de los contratistas, se establece que las personas naturales o jurídicas extranjeras cuyo domicilio o el de sus socios se encuentre en una jurisdicción catalogada como paraíso fiscal o con baja tributación estarán inhabilitadas para contratar con el Estado, conforme a la Ley de Regulación de Precios de Transferencia y su reglamento.

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Se fortalece el Ente Rector, otorgándole independencia técnica y financiera, y se amplían sus funciones y atribuciones para garantizar una administración pública eficiente. Se establecen mecanismos de participación ciudadana y de la sociedad civil para asegurar un control efectivo de las contrataciones, especialmente a nivel local. Asimismo, se promueve la profesionalización de los funcionarios encargados de las contrataciones, con el objetivo de contar con personal capacitado y calificado.

Se establece el objeto y alcance del Sistema Informático de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (SICAE), creando una sección especial para este sistema y estableciendo su interconexión con otros sistemas, como el SIAFI, para fomentar el acceso público a la información. Se incorpora la posibilidad de presentar ofertas electrónicas y se establece la necesidad de una política de datos abiertos. Además, se consolida la información relacionada

con los procesos de contratación, incluyendo los pagos, permitiendo así una mayor transparencia y eficiencia.

La gradual implementación del SICAE permitirá, con el tiempo, una reducción en el uso de papel, además de garantizar la seguridad y conservación de la información. Se regula la inscripción de proveedores, incluyendo las MIPYMES y el SSE, y se establece un Registro Único de Proveedores administrado por el Ente Rector, que agiliza los procesos de contratación al eliminar la solicitud repetitiva de la misma información. Además, se crea un registro único de contratos y órdenes de compra dentro del SICAE, y se establece un Registro General de Precalificación.

CAPÍTULO IV - MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

Se consolidan y unifican las modalidades de contratación, como licitaciones, concursos y compras menores, así como procedimientos especiales como convenios marco, compras conjuntas, catálogo electrónico y subasta inversa. Se introduce un mecanismo de agregación de demanda y definición de bienes para permitir que el Ente Rector analice la viabilidad de realizar un solo proceso para mejorar calidad y precio, basándose en los principios de eficiencia y economía.

Se establece con claridad quiénes son los responsables de la contratación en cada una de sus etapas. Para asegurar la transparencia, se crean comisiones evaluadoras para los procesos de mayor envergadura. Además, se implementa un registro de compradores públicos y se promueve un programa integral y continuo de formación profesional para los empleados y servidores públicos.

Una de las principales innovaciones es la inclusión del concepto de valor por dinero en la adjudicación de contratos. Este enfoque no solo considera el precio, sino también otros factores importantes en la contratación, reforzando el principio de obtener el mayor valor por cada gasto público. Se establecen criterios de sostenibilidad económica, ambiental y social

en la evaluación de ofertas, y se incorporan factores de desempate en beneficio de las MIPYMES y el SSE.

CAPÍTULOS V, VI, VII - CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, BIENES Y SUMINISTROS, Y CONSULTORÍA

Se regula el alcance de los contratos de obra, bienes y consultoría, diferenciando claramente el concepto, el objeto y la ejecución contractual. También se regula la supervisión de las obras y las obligaciones y restricciones en la construcción.

CAPÍTULO VIII – GARANTÍAS

Se flexibilizan las garantías para ciertos tipos de compras, modalidades y proveedores, introduciendo la figura de la Declaración de Garantía, con el objetivo de reducir costos y facilitar la participación de MiPymes y SSE. También se revisan las garantías aplicables en procedimientos especiales.

CAPÍTULO IX - FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS Y DERECHOS DE LAS PARTES

Se mantiene la regulación sobre la formalización de contratos y los derechos de las partes, incluyendo la cesión y subcontratación, así como la terminación y liquidación de contratos. Se establece un régimen de nulidades, especificando las causas de nulidad y el órgano competente para declararlas.

CAPÍTULO X – SANCIONES

Se clarifica la competencia de los órganos responsables de aplicar sanciones, estableciendo un listado de sanciones que incluye la falta de publicación de los procesos. Se crea un registro único de sanciones accesible para todos los contratantes. Además, se permite al Ente Rector iniciar investigaciones por denuncias de mal manejo de procedimientos administrativos y se establece un sistema ágil para la recepción de denuncias.

CAPÍTULO XI - MECANISMO DE IMPUGNACIÓN

Se detallan los actos y decisiones recurribles, estableciendo el Consejo Nacional de Recursos en Materia de Contratación Administrativa como el órgano competente para agotar la vía administrativa. También se establece un mecanismo de preclusión procesal.

CAPÍTULO XII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

En este capítulo se establece la derogación de la ley anterior y otros actos aplicables, así como el tratamiento de los procesos de contratación en ejecución hasta la entrada en vigor de la nueva ley. También se contempla la elaboración de su reglamento.

II. MARCO LEGAL

El Plan Estratégico de Gobierno (PEG) 2022-2026 se constituye partiendo del “Plan Bicentenario para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista Democrático”, que servirá de herramienta de planificación de mediano plazo para avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de largo plazo, así como en la implementación de la Agenda Nacional 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (AN-ODS).

Este instrumento de planificación reconoce la necesidad de refundar Honduras, partiendo de la premisa de que, si bien, la estabilidad del entorno macroeconómico es un elemento relevante para generar desarrollo, esta debe ir acompañada de reformas estructurales en sectores como educación, salud, seguridad ciudadana, relaciones de producción e, inclusive matriz tributaria y financiera: que permita la generación de mayor empleo e inversión tanto pública como privada, para la generación de oportunidades a toda la población.

En este sentido, el documento comprende objetivos y resultados esperados en sectores estratégicos de desarrollo: Transparencia y Lucha Contra la Corrupción – Gobernabilidad, Social, Económico y Ambiental.

El objetivo estratégico de las intervenciones que se desarrollen en el ámbito de este sector es garantizar la transparencia en las compras públicas, fomentar la inclusión de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) promoviendo el acceso de al menos el 30% de las compras públicas, a efecto de generar empleos en la economía local y mejorar los ingresos familiares. Las compras públicas representan alrededor de un 9.2% del PIB.

La Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), fue creada por la Presidencia de la República, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, se aprobó en Consejo de Secretarios de Estado el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, por el cual, en su artículo 1, creó la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tiene la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

La Misión es, Institucionalizar y promover la práctica y cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el control interno, las adquisiciones y contrataciones en la administración central para la prevención de la corrupción, recuperación y fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la formulación, coordinación de estrategias y programas anticorrupción, así como la supervisión de la ejecución de políticas públicas de Estado Abierto, agilización, simplificación y optimización de procesos gubernamentales, servicios y trámites ciudadanos que conlleven fortalecer mecanismos de participación ciudadana para la refundación del Estado, impulsando las buenas prácticas de gobierno.

La Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado, se le adscribe la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) por medio del

Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, como un órgano técnico y consultivo del Estado que tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), tiene a cargo las siguientes funciones:

1. Establecer y mantener actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado;
2. Diseñar, poner en ejecución y evaluar periódicamente normas y procedimientos operativos relativos al sistema de contratación y adquisiciones, para corregir en forma oportuna la operatividad del sistema;
3. Diseñar modelos, tipo de pliegos de condiciones y de contratos, así como, de Manuales para precalificación de contratistas;
4. Diseñar y poner en ejecución sistemas de registro informático para procurar la Información requerida en los procesos de contratación y adquisiciones;
5. Prestar asistencia técnica a las distintas Secretarías de Estado y demás organismos del sector público para la capacitación del personal y para la puesta en ejecución de manuales de organización y funciones, control interno y procedimientos relativos a la actividad de contratación;
6. Preparar anualmente estudios y análisis del comportamiento de precios de bienes y servicios, para su utilización por las distintas dependencias en la preparación de sus proyectos de presupuesto, teniendo como referencia los análisis estadísticos del Banco Central de Honduras, del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Cámara Hondureña de la Industria y la Construcción y de otras fuentes de información confiables;

7. Realizar estudios para actualizar anualmente los montos de inversión que determinan los procedimientos de contratación previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;
8. Informar al Presidente de la República, a los órganos responsables de la contratación y el Tribunal Superior de Cuentas según corresponda, sobre la aplicación de las normas y los procedimientos diseñados;
9. Estudiar y preparar fórmulas para el reconocimiento de escalamiento de precios y de mayores costos en la contratación administrativa, según dispone la Ley, y someterlos al Poder Ejecutivo para su aprobación; entre otras.

En este sentido, la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) por medio de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), está constituida como el órgano rector encargado de la regulación, supervisión y control de los procedimientos de contratación pública en cumplimiento al mandato establecido en el artículo 30 de la Ley de Contratación del Estado vigente. De acuerdo con el artículo 360 de la Constitución de la República, los contratos del Estado deben proceder mediante procesos de licitación, concurso o subasta, en concordancia con lo establecido por la ley, a excepción de situaciones especiales como emergencias o contratos que por su naturaleza solo puedan celebrarse con una persona específica. Asimismo, el artículo 270 de la misma constitución refuerza la obligación de someter ciertos contratos de las instituciones descentralizadas a licitación pública, bajo los lineamientos legales correspondientes, lo que otorga el marco de actuación para la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en la supervisión y regulación de dichos procedimientos. Esta normativa establece claramente la necesidad de asegurar transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública.

En cuanto a la competencia de la Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), específicamente sobre las funciones adscritas a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), su ámbito de acción está regulado por

diversas disposiciones legales que vinculan su labor con la gestión pública y la correcta ejecución de los contratos. El artículo 331 de la Constitución de la República reconoce y promueve las libertades en el ámbito económico, lo que incluye la contratación pública, siempre bajo los principios constitucionales que no contravengan el interés social. Además, el artículo 213 establece que los proyectos de ley pueden ser propuestos por los diputados, el presidente de la República, los secretarios de Estado, y otros organismos competentes, lo que incluye el marco legal que regula la contratación pública, dentro del cual la STLCC tiene competencia directa. También, el artículo 321 establece que cualquier acto realizado por los servidores del Estado fuera del marco de la ley será nulo, lo que otorga un respaldo normativo adicional a la función de la STLCC en la supervisión de los actos administrativos relacionados con contrataciones y adquisiciones del Estado.

La Ley General de la Administración Pública y su artículo 1 complementan el marco legal, al establecer que todas las acciones de la administración pública deben seguir las normas legales pertinentes. En este contexto, el artículo 36 especifica las atribuciones y deberes comunes de los secretarios de Estado, como la formulación de proyectos de leyes y actos relacionados con su competencia. Esta disposición refuerza la autoridad de la STLCC dentro del entramado administrativo, al ser responsable de coordinar y supervisar la correcta implementación de las políticas y regulaciones en materia de contrataciones públicas. A nivel práctico, la STLCC debe actuar dentro de un marco de especialización y en cumplimiento de la normativa que regula la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo un pilar esencial para la prevención de la corrupción en el ámbito de las contrataciones públicas.

Por último, la Convención Interamericana contra la Corrupción subraya la importancia de establecer sistemas adecuados para prevenir la corrupción dentro de los procesos de contratación pública, como lo expresa su artículo 3, numeral 5, que insta a los Estados a fortalecer sus sistemas institucionales para garantizar la publicidad, equidad y eficiencia de los procesos de adquisición por parte del Estado. Además, el artículo 9 de la Convención

reafirma la necesidad de adoptar medidas para asegurar que los sistemas de contratación pública sean transparentes, competitivos y eficaces, alineándose con los principios de la STLCC en su objetivo de mejorar los procedimientos y prevenir prácticas corruptas dentro de la contratación pública.

III. CONCLUSIONES

Primera: A pesar de que la Constitución de la República de Honduras establece principios fundamentales para la contratación pública, como los artículos 360 y 270, la normativa vigente presenta serias deficiencias debido a su dispersión. Esto dificulta la correcta interpretación y aplicación de las leyes relacionadas con las adquisiciones del Estado. Es necesario unificar y simplificar el marco normativo para garantizar una gestión pública más eficiente, transparente y coherente, como lo establece el anteproyecto de reforma.

Segunda: La normativa vigente, aunque intenta asegurar la transparencia y eficiencia en las contrataciones, enfrenta desafíos relacionados con la accesibilidad de la información pública y la fragmentación de las leyes. La Ley de Transparencia y la Ley de Compras Eficientes y Transparentes son instrumentos importantes, pero su implementación no es efectiva debido a la falta de coordinación entre las instituciones. Es fundamental mejorar la articulación entre estas leyes para asegurar que los principios de transparencia y acceso a la información sean realmente operativos.

Tercera: El análisis revela que la falta de una adecuada planificación y publicación de los Planes Anuales de Contratación (PACC) es una barrera significativa para el buen desarrollo de los procesos de contratación pública. A pesar de que existen normas que exigen la divulgación de los PACC, la calidad y la efectividad de estas publicaciones siguen siendo deficientes. La implementación de plataformas tecnológicas, podría mejorar significativamente la transparencia y la gestión eficiente de los recursos públicos.

Cuarta: La Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC) responde a una necesidad urgente de mejorar la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública en Honduras. El marco jurídico abstracto establecido por la Constitución de la República, en sus artículos 360 y 270, establece la obligación de realizar licitaciones públicas, lo que refuerza el rol de la STLCC en supervisar y garantizar que estos procesos se lleven a cabo con total transparencia y en concordancia con la ley. Esta Secretaría, como órgano rector de la contratación pública a través de una de sus dependencias, tiene la competencia de promover y coordinar políticas anticorrupción, pero también de regular y supervisar los procedimientos de contratación, tal como se establece en la Constitución y otras leyes relevantes. Su misión de institucionalizar la transparencia y rendición de cuentas en la administración pública se encuentra respaldada por disposiciones legales que le otorgan el marco adecuado para actuar de manera efectiva, especialmente en la lucha contra la corrupción en los procesos de contratación.

Quinta: La actual Ley de Contratación del Estado (LCE) y otras normativas complementarias no logran reflejar adecuadamente principios fundamentales como la igualdad, la libre competencia y la transparencia en los procesos de contratación. Para que estos principios sean realmente efectivos, es necesario fortalecerlos e incorporar estándares internacionales más rigurosos, tal como propone el anteproyecto de ley, que refuerza el papel del Ente Rector y asegura una mayor integración de los sistemas informáticos para la supervisión y coordinación.

Sexta: La propuesta de reforma de la Ley de Contratación del Estado, debe enfocarse en la simplificación de los procesos y la inclusión de sectores vulnerables, como las MIPYMES y empresas lideradas por mujeres, responde a las debilidades del sistema vigente. Al fortalecer los mecanismos de control y eliminar barreras para la participación de proveedores, buscando no solo mejorar la competitividad y eficiencia, sino también promover una mayor equidad y sostenibilidad en el uso de los recursos públicos, alineándose con los estándares internacionales de buena práctica en la contratación pública.

Séptima: Importante resaltar, que, a nivel internacional, la Convención Interamericana contra la Corrupción proporciona un marco normativo que refuerza la necesidad de sistemas transparentes y eficaces para las contrataciones públicas. La STLCC, en su labor de supervisión y regulación, se alinea con los compromisos internacionales asumidos por Honduras, fortaleciendo los sistemas institucionales y promoviendo la publicidad, equidad y eficiencia en los procesos de adquisición, elementos fundamentales para la prevención de la corrupción en el sector público.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente opinión en los numerales 5 del artículo 3 Convención Interamericana contra la Corrupción; artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas Contra La Corrupción; meta ODS 12.7 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio; artículos 360, 331, 321, 270, 245, 213 de la Constitución de la República; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 1, 32 y 36 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 26 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, y demás aplicables.

V. RECOMENDACIÓN

En virtud del análisis realizado por este Departamento Legal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), recomienda lo siguiente:

Una vez realizado el análisis por este Departamento Legal, determina que el anteproyecto de ley presenta avances significativos en la unificación y simplificación de las normativas vigentes, lo que facilitaría la gestión pública, mejorando la transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública. Dicho anteproyecto se alinea con los principios constitucionales y los compromisos internacionales, promoviendo la lucha contra la corrupción y la inclusión de sectores vulnerables, con énfasis en la mejora y fortalecimiento de los principios fundamentales como la transparencia, la igualdad y la libre competencia. La legislación propuesta cubre los vacíos legales existentes en la normativa actual y refuerza

las atribuciones de la STLCC en su rol de supervisión y control, lo cual es crucial para garantizar la legalidad y equidad en los procesos de contratación pública, conforme a los estándares internacionales y nacionales.

Es por todo lo anteriormente expuesto y en continuación del procedimiento legalmente establecido, que se recomienda enviar el Anteproyecto de Ley a la Secretaría de la Presidencia para su evaluación y revisión antes de ser remitido al Congreso Nacional para su discusión.

Tegucigalpa, 13 de enero de 2025,



Abg. María Auxiliadora Peña
Jefe y Coordinador Jurídico